



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

RAD: 41001-31-05-001-2023-00383-00

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA MARIA DEL PILAR LINARES CASTRO
APODERADO	DR. JORGE ALEJANDRO BERNAL MOLINA
DEMANDADO	COLPENSIONES - COLFONDOS
APODERADO	DR. JHONATAN GALINDO RODRIGUEZ

Siendo las 2:36 P.M. de hoy Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2.024), se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual de los art. 77 y 80 del C.P.T.S., dentro del proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en **Estrados**

A la audiencia comparecen: La demandante, su apoderado, la apoderada de Colfondos, el apoderado de Colpensiones y la apoderada de la llamada en garantía Allianz Seguros, quienes se presentan para efectos del registro.

AUTO: Se les reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes asistentes a esta audiencia.

Notificados en **Estrados**

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

- **AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Los apoderados de la parte demandada manifestaron, no tener animo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en **Estrados.**

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

- **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Las partes demandadas no presentaron excepciones previas.

Notificados en **Estrados.**

- **FIJACION DEL LITIGIO:**

Se fija en los hechos y pretensiones de la demanda.

Notificados en estrados.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

- **DECRETO DE PRUEBAS-**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la Rep. Legal de Colfondos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – COLFONDOS S.A

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante y a la Rep. Legal de Colfondos s.a.

TESTIMONIOS: Se recepcionará el testimonio de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Notificados en **estrados**.

De esta manera termina la audiencia del Art. 77 y por economía procesal, el juzgado dispone realizar a continuación la audiencia del artículo 80 del C.P.L, ello se les advirtió previamente a las partes por auto.

Notificados en **Estrados**.

➤ Se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L

Notificados en **Estrados**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

- Se le practico interrogatorio de parte a la demandante ANA MARIA DEL PILAR LINARES CASTRO y a la Rep. Legal de Colfondos s.a.

No habiendo más pruebas por practicar se dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

Notificados en **Estrados**.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Presentados los alegatos de conclusión, finaliza el trámite procedimental.

Notificados en **Estrados**.

El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y procedió a dictar la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR es ineficaz el traslado de régimen pensional que hizo la señora **ANA MARIA DEL PILAR LINARES CASTRO** al RAIS, para el día 30 de agosto del año 1.998 a **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A.** trasladar los saldos cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses y a cuenta de restituciones mutuas los gastos de administración que le dedujo de sus cotizaciones y los dineros que le retuvo a cuenta del fondo de solidaridad pensional, que tenga a cuenta de la señora **ANA MARIA DEL PILAR LINARES CASTRO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** una vez la **AFP COLFONDOS S.A** de cumplimiento a lo aquí ordenado, proceda a aceptar el traslado de la señora **ANA MARIA DEL PILAR LINARES CASTRO** del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTO: DECLARAR No probadas las excepciones formuladas por **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**.

QUINTO: NEGAR el llamamiento en garantía que hace **COLFONDOS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y tener por probada su excepción de cobro de lo no debido y **CONDENAR** a **COLFONDOS S.A.** a pagarle las costas de este proceso a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas.

SEPTIMO: CONDENAR en costas por partes iguales a la **COLFONDOS S.A, Y COLPENSIONES.**, en favor de la demandante.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia si no es apelada.

Del anterior fallo se surte **NOTIFICACION EN ESTRADOS.**

Las apoderadas de la parte demandada Colpensiones y Colfondos s.a., manifestaron que interponen Recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida.

A U T O:

Se concedieron los Recursos de Apelación formulados por los apoderados de Colfondos s.a. y Colpensiones, en contra de la Sentencia proferida, los cuales se conceden en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil – Familia – Laboral, a donde se enviará el proceso.

Notificación en **Estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA